REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **70.530.731**

RAMOS ANAYA

APELLIDOS

JOSE FRANCISCO

NOMBRES

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-ABR-1984**

SAN PEDRO DE URABA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

25-JUN-2002 ARBOLETES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-0123700-01263620-M-0070530731-20211106 **0076**151497A 1 54722909

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 70530731

NOMBRES

JOSE FRANCISCO RAMOS ANAYA

FECHA DE NACIMIENTO

07/[illegible]/1991

GRUPO SANGUÍNEO-RH

O+

FECHA DE EXPEDICIÓN

14-09-2023

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR

SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL SANTA FE DE ANTIOQUIA

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	14-09-2033	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	14-09-2026	PUBLICO



COSMOCOLOR-0423

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

LC07001860832

RELACIONES INDUSTRIALES PERSONALES

7 702124 007790 >

HOJA DE VIDA

CURRICULUM VITAE minerva 10-00

Ciudad	Fecha	Empleo o cargo solicitado	Código cargo
	D 04 M 04 A 2024	CONDUCTOR	

I. DATOS PERSONALES

(**) Respuesta opcional Art. 111 decreto 2150 de 1995. (*) Respuesta opcional Ley 13 de 1972 Art. 5 Convenio 111 OIT.



Primer apellido	Segundo apellido	Nombres
RAMOS	ANAYA	JOSE FRANCISCO

Profesión, ocupación u oficio	Años de experiencia laboral	¿Cuánto es su aspiración salarial?
CONDUCTOR	17	$

Lugar de nacimiento	(*) Fecha de nacimiento	(*) Estado civil
SAN PEDRO DE URABA	D 07 M 04 A 1984	UNION LIBRE

Dirección domicilio	Barrio	Teléfono
	ALFONSO LOPEZ	3232525577

Cédula de ciudadanía: N°	(**) Libreta militar N°
Expedida en: ARBOLETES	Distrito N° Primera clase: ☐ Segunda clase: ☐

Licencia de conducción	¿Vivienda propia?	Nombre del arrendador	Teléfono	Valor del arriendo
C.2	Si [X] No ☐			

¿Está trabajando actualmente?	¿En qué empresa?	Tipo de contrato
Si ☐ No [X]	Empleado ☐ Independiente ☐	

II. EDUCACIÓN Y APTITUDES

	Establecimiento	Ciudad	Último grado cursado	Fecha
Primaria	I.E.R LOS ENAMORADOS	TURBO	5TO	1995
Bachillerato	LICEO SAN PEDRO V.	SAN PEDRO U	11	2001
Educación Superior		Ciudad	Años cursados	Fecha
	Título obtenido y/o especialidad	Tipo de formación: Técnica ☐ Tecnológica ☐ Profesional ☐		

¿Qué estudios realiza actualmente? Horario:

III. EXPERIENCIA LABORAL

(Favor relacionar los últimos dos empleos que usted ha desempeñado, comenzando por el último o actual. Si necesita dar más detalles utilice una hoja por separado. Estos datos serán verificados y su manejo será confidencial.)

Nombre de la última o actual empresa	Dirección	Teléfono(s)
TRANSPORTES GOMEZ HOEZ	T. TTE APARTADO	3206904361

Nombre de su jefe inmediato	Cargo(s) desempeñado(s) por usted
AQUILES SUAREZ ALMARIO	CONDUCTOR

Funciones realizadas: TRANSPORTE DE PASAJEROS Y ENCOMIENDAS

Fecha de ingreso	Fecha de retiro	Sueldo inicial	Sueldo final o actual
14-02-2012	31-12-2023	$	$

Motivo del retiro: DESVINCULACIÓN DEL VEHICULO

Verificación *(Espacio exclusivo para el entrevistador)*

Nombre de la empresa	Dirección	Teléfono(s)

Nombre de su jefe inmediato	Cargo(s) desempeñado(s) por usted

Funciones realizadas

Fecha de ingreso	Fecha de retiro	Sueldo inicial	Sueldo final
		$	$

Motivo del retiro

Verificación *(Espacio exclusivo para el entrevistador)*

Ley: Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de Ley's, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley Autoral.

IV. TRAYECTORIA POR EMPRESAS (Marque con una (X) en que clase de empresas ha trabajado o tiene experiencia)

AGRICULTURA		Textiles y Confecciones	X	Metalurgia		COMERCIO		SALUD	
GANADERÍA / AVICULTURA		Cuero y Calzado		Maquinaria		HOTELES Y RESTAURANTES		EDUCACIÓN	
MINERÍA		Papel y Cartón		Automotores		TRANSPORTE		SEGUROS	X
PETRÓLEO / GASOLINA		Editorial y Artes Gráficas		Muebles		BODEGAJE		VIGILANCIA	
INDUSTRIA		Químico y Farmacéutico		Reciclaje		COMUNICACIONES		OTRO	
Alimentos y Bebidas		Caucho y Plástico		ELECTRICIDAD / GAS / AGUA		FINCA RAÍZ			
Tabaco		Vidrio, Cerámica y Cemento		CONSTRUCCIÓN		INFORMÁTICO			

V. INFORMACIÓN FAMILIAR

Nombre esposa(o) o compañera(o): MARYURIS CARDENAS	Profesión, ocupación u oficio: ESTILISTA	Empresa donde trabaja: INDEPENDIENTE	
Cargo actual	Dirección: SAN PEDRO URABA	Teléfono: 3104797423	Ciudad: SAN PEDRO U
Nº de personas que dependen económicamente del solicitante: 3	Parentesco: ESPOSA - HIJO - PAPA		Edades: 35 - 11 - 67
Nombre(s) padre(s): RAFAEL RAMOS JIMENEZ		Profesión, ocupación u oficio: INDEPENDIENTE	
MARIA ANAYA CAUSIL		AMA DE CASA	

VI. REFERENCIAS PERSONALES (Indique dos nombres de personas distintas a familiares o empleadores)

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.-	DAIRO DURANGO	CONDUCTOR	SAN PEDRO U	
2.-	JORGE MENA T	CONDUCTOR	APARTADO	3113903095

VII. INFORMACIÓN ADICIONAL

¿Quién le sugirió solicitar empleo en esta empresa?	Anuncio		Amigo	X	¿Lo recomienda alguien que trabaja en esta empresa? Si X No
	Agencia		Otro		
Nombre de la persona que lo recomienda: GILBERTO TAMAYO					División o departamento
Si tiene parientes en esta empresa menciónelos					

Nota importante

Favor no llamar por teléfono, ni concurrir a preguntar por el resultado de esta solicitud. Nosotros le avisaremos, gracias.

Certificación

Para todos los efectos legales, certifico que todas las respuestas e informaciones anotadas por mí, en la presente hoja de vida son veraces (C. S. T., Art. 62 Núm. 1°) Régimen Laboral Colombiano § 1057 (Legis).

Firma del solicitante

C.C. 70530731

VIII. ADMINISTRACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN (Espacio exclusivo para el empleador)

Concepto primer entrevistador:			
	Vo. Bo. como candidato. Firma	Fecha	
Concepto segundo entrevistador:			
	Vo. Bo. como candidato. Firma	Fecha	
Conclusiones		Fecha	
Candidato seleccionado definitivamente Si ☐ No ☐	Contrátese a partir del	Sueldo $	
Candidato elegible próximamente Si ☐ No ☐	Cargo	Tipo de contrato	
Referencias verificadas por	Primer entrevistador	Segundo entrevistador	Firma de quien autoriza contratación

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
TIPO B

Entre los suscritos a saber de una parte **BETILDA DEL SOCORRO CARET GALARCIO** domiciliada en San pedro de Urabá identificada con cédula de ciudadanía número **32.271.164** quien para efectos del presente contrato se denominará EL PROPIETARIO y LA COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABÁ - COOINTUR, con NIT 800.124.196-1, con domicilio en Apartadó - Antioquia, representada legalmente por el señor **LUIS ALBERTO VILLAMIZAR GONZALEZ**, Identificado con cédula de ciudadanía Número **71.943.014** de Apartado – Antioquia, quienes para todos los efectos legales y del presente contrato se denominarán EL EMPLEADOR y de la otra **JOSE FRANCISCO RAMOS ANAYA** mayor edad, domiciliado en San Pedro de Urabá, identificado con cédula de ciudadanía número **70.530.731** quien para todos los efectos legales y del presente contrato se denominará EL TRABAJADOR, han celebrado el presente contrato INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, cuya duración se pacta en **NOVENTA (90) DÍAS**, contados a partir del día **12 DE ABRIL DE 2024**, y el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente contrato lo constituye la prestación de sus servicios personales por parte del TRABAJADOR, como Conductor al servicio de EL EMPLEADOR de los vehículos de propiedad de este o afiliados a la Cooperativa y que el mismo le indique. Como consecuencia de la presente contratación el TRABAJADOR se obliga además de prestar sus servicios en forma personal, a acatar las órdenes e instrucciones que le sean impartidas por EL EMPLEADOR o quien este designe, he igualmente a no laborar para otros empleadores o para sí mismo en la misma actividad durante la vigencia del presente contrato.-----

SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FECHA DE INICIACION: El presente contrato iniciará a partir del **12 DE ABRIL DE 2024 HASTA EL 11 DE JULIO DE 2024----**
Para efectos de la prestación del servicio y por tratarse de la conducción de un vehículo de servicio público, se entenderá que aquel se efectuará dentro del radio de acción autorizado por la autoridad competente a la empresa transportadora y excepcionalmente fuera de dicho radio, previa expedición de la planilla de viaje ocasional. Para ello EL TRABAJADOR cada día recibirá el vehículo en la dirección que le ordene EL EMPLEADOR y lo dejará en el mismo sitio o en aquel que se le indique. ----------

TERCERA: PERIODO DE PRUEBA: Se considera como periodo de prueba los primeros quince (15) días del presente contrato y por consiguiente cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo. No obstante lo anterior, vencido dicho periodo, podrá EL TRABAJADOR dar por terminado el contrato, dando aviso escrito a EL EMPLEADOR con un lapso de tiempo no inferior a quince (15) días. ----------

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. El vehículo constituye la única fuente de ingresos y constituye el negocio de la empresa y del propietario, y este es entregado a disposición del trabajador para su dirección y manejo; igualmente la labor a desempeñar por el conductor es discontinua, ya que este dispone a su arbitrio de su tiempo en el transcurso del día, pues es él quien decide, durante el tiempo en que tiene posesión del vehículo, que tiempo dispone a laborar y cuánto dispone igualmente de su tiempo en su provecho personal, respondiendo por un producido comercialmente aceptable. Por lo anterior y en concordancia con el artículo 162 del Código Sustantivo del Trabajo, se encuentra excluida las regulaciones sobre jornada máxima legal de trabajo.----------

Sin embargo lo anterior si en el desarrollo de la actividad las circunstancias variaran y la jornada se tornara continua, EL EMPLEADOR no reconocerá el pago de trabajo suplementario o de horas extras, así como recargo nocturno o en días dominicales y festivos, a no ser que el mismo haya sido ordenado a EL TRABAJADOR de manera escrita. En caso contrario de no dar aviso por escrito al respecto, no deberá ni podrá bajo ninguna circunstancia EL TRABAJADOR laborar más de la jornada diaria máxima legal, dentro del horario establecido por la empresa para los despachos. ----------

QUINTA: SALARIO. Como contraprestación por sus servicios personales EL TRABAJADOR tendrá derecho a una remuneración mensual de un (01) salario mínimo legal fijado por el Gobierno Nacional, en proporción al tiempo laborado, que se incrementará según lo establezca la ley, a partir del primero de enero de cada año. Dicho dinero será cancelado al TRABAJADOR diariamente, dado que el ingreso percibido por la conducción del vehículo opera de manera similar, incluyendo en dicho salario el pago de los dominicales y festivos que por ley son reconocidos al TRABAJADOR. No obstante lo anterior, corresponde a EL TRABAJADOR y constituye una obligación para este, presentar diariamente la liquidación de los ingresos del vehículo de manera detallada, deduciendo el valor que le corresponde por su salario.----------

SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR. Además de los deberes consagrados en la cláusula primera del presente contrato. EL TRABAJADOR se obliga a: ------

a) Informar a las autoridades a que haya lugar, a EL EMPLEADOR y a la empresa vinculadora del vehículo, de todas las colisiones o accidentes de tránsito que involucre al automotor o de todos los informes de tránsito o comparendos que le fueren impuestos en el desarrollo de su labor.----------
b) Responder por los daños ocasionados al vehículo, siempre y cuando no provengan dichos daños del deterioro natural.----------
c) Verificar al iniciar el turno, que todos los sistemas del vehículo funcione debidamente y que el nivel de los líquidos que dicho vehículo requiere sea el adecuado, entregándolo a finalizar cada jornada, en perfecto estado mecánico y de aseo.----------
d) Portar extintor y equipo de prevención y seguridad.----------
e) Llevar el original de la tarjeta de operación y todos los demás documentos que soportan la operación del vehículo, presentándolas a la autoridad competente que la solicite. ----------
f) Portar los seguros constituidos de conformidad con las normas vigentes.----------
g) Cobrar las tarifas fijadas por la autoridad competente.----------
h) Portar planillas de viaje cada que cumpla un recorrido o realice un viaje.----------
i) Destinar el vehículo de manera exclusiva a la prestación del servicio de transporte público.---
j) Informar oportunamente a EL EMPLEADOR sobre los mantenimientos preventivos y reparación que requiera el vehículo para conservarse en excelente estado técnico-mecánico.----------
k) Renovar oportunamente su documentación personal (Licencia de conducción, tarjeta de control certificado del DAS y demás). ----------
l) Informar a EL EMPLEADOR sobre la necesidad de renovación de documentación del vehículo con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento y estar al día con las exigencias que como conductor le sean hechas por EL EMPLEADOR, la empresa vinculadora y las autoridades.----------
m) Acatar toda la reglamentación y las directrices administrativas y operativas que la empresa, a través de actos administrativos internos, disponga.----------

SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO. Además de las justas causas, para dar por terminado el contrato de trabajo, por cualquiera de las partes, contempladas en el artículo 62 del Código Sustantivo de Trabajo, podrá EL EMPLEADOR darlo por terminado con justa causa, cuando se presentan una violación de las obligaciones contempladas en las cláusulas primera y sexta del presente contrato; así como las siguientes conductas, calificadas como graves en el presente contrato, las cuales expresamente las partes aceptan y califican como tal:----------

a) Incurrir en una falta contravencional de tránsito, de las consagradas en el Código Nacional de Tránsito y Transporte, además de las contempladas en las normas que lo adicionan o complementan.----------
b) Ocultar a EL EMPLEADOR la información relacionada con una colisión, accidente de tránsito o delito en que haya participado, así como los atracos, incendios daños mecánicos del automotor o retención del vehículo por las autoridades. Para efectos de aplicar esta causal se entiende que EL TRABAJADOR oculta la información a EL EMPLEADOR cuando no la da a conocer cuando se presenta la primera oportunidad para ello.----------
c) Causar perjuicios a EL EMPLEADOR por no avisarle de situaciones judiciales, contravencionales o de cualquier orden relacionadas con el vehículo, así como no asistir a las diligencias judiciales a las cuales fuere citado, en relación con hechos sucedidos durante la prestación del servicio.----------
d) El manejo irresponsable del vehículo, su abandono, así como no entregarlo en el sitio que se le indique para ello, así sea por una (01) sola vez.----------
e) No dar aviso a EL EMPLEADOR sobre los objetos que sean abandonados en el vehículo por sus pasajeros o no regresarlos de manera inmediata.----------
f) No presentarse a trabajar sin justa causa, así sea por una (01) sola vez.----------
g) Consumir drogas alucinógenas o bebidas alcohólicas mientras este prestando el servicio, o presentarse al trabajo en estado de embriagues así sea leve o con efectos propios de haber consumido licor o drogas alucinógenas la noche anterior, aun por primera vez. En tiempo de viajes largos se prohíbe el consumo de licor o de drogas alucinógenas, inclusive en periodo de descanso.----------
h) Transportar en el vehículo, bajo su responsabilidad, armas de cualquier clase, delincuentes, licores, drogas prohibidas y/o artículos de contrabando.----------
i) Irrespetar a los usuarios del vehículo o a las autoridades.----------
j) No hacer entrega diaria de la liquidación, a EL EMPLEADOR, así sea por una (01) sola vez.----------
k) Todo daño ocasionado al vehículo o a terceras personas a consecuencia de una negligencia, imprudencia o impericia de su parte, además responderá económicamente por los mismos.----------
l) Contar con auxiliar, pregonero o ayudante para el ejercicio de su labor de conductor en las rutas prohibidas, pues además de ser ilegal, es perjudicial para el gremio, constituye un riesgo para la empresa y le merma la calidad al servicio.----------

l) Contar con auxiliar, pregonero o ayudante para el ejercicio de su labor de conductor en las rutas prohibidas, pues además de ser ilegal, es perjudicial para el gremio, constituye un riesgo para la empresa y le merma la calidad al servicio.----------

m) Siendo el transporte público un servicio público de carácter esencial y cuyos principios fundamentales son la comodidad, acceso y seguridad de los usuarios, las quejas reiteradas de los usuarios en relación con el comportamiento del trabajador, constituyen una causal más de terminación del contrato. Entiéndase por reiteradas tres quejas en un periodo de seis meses.----------

n) Incurrir en violación al Reglamento Interno de Trabajo y al Reglamento Disciplinario que rige en la empresa.----------

o) En General, debido a que la conducción de vehículos es considerada una actividad de alto riesgo y el transporte público no es la excepción, cualquier irregularidad que ponga en riesgo la seguridad de los usuarios, seguridad que es nuestra obligación garantizar, será causal de despido inmediato, pues nuestra principal función se encamina en la calidad del servicio y la garantía de seguridad que queremos y estamos obligados a brindar a los usuarios. El presente literal constituye el principio y fuente de interpretación de la voluntad real en la firma del presente contrato y en especial de las causales de despido.----------

OCTAVA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, principalmente el de recibir notificaciones y avisos, las partes acuerdan como dirección la siguiente: ----------
Empleador: CALLE 91 Nº 96A – 27, MANZANARES, Apartadó TEL. 8288091.-------
Trabajador: **JOSE FRANCISCO RAMOS ANAYA**
Vehículo: **TMV564**
Modalidad :**ESPECIAL,** En razón de la prestación de servicio, el operario podrá conducir cualquier vehículo del parque automotor afiliado a COOINTUR (Radio acción intermunicipal y especial)----------
En caso de cambiar domicilio, la nueva dirección se notificará por escrito, a través de un mecanismo que deje constancia de ella.----------

NOVENA: NORMAS APLICABLES. Forman parte integral del presente contrato todas las normas de tránsito y transporte aplicables a los conductores de vehículos, y su violación es considerada como falta grave y la comisión de una de ellas, aun por una sola vez, configura causal de despido. Serán igualmente aplicables a la presente relación de trabajo, los reglamentos que sean expedidos por la empresa vinculadora del vehículo, así como todas las circulares reglamentarias que emita EL EMPLEADOR. ----------
El presente contrato y las obligaciones que en el se contienen forman parte integral del reglamento interno de trabajo de la empresa transportadora y reemplaza integralmente y deja sin efecto cualquier otro celebrado entre las partes con anterioridad, sea verbal o escrito. Cualquier modificación al mismo deberá hacerse por escrito.-----
El contrato suscrito por las partes una vez leído y aprobado, en sendos ejemplares, es firmado por quien en el intervinieron.

Betilda Care Galarcio
EMPLEADOR – PROPIETARIO
C.C. 32.271164
TEL. 3146251519

OPERARIO
C.C. 70530731
TEL. 3232525577

EMPLEADOR - EMPRESA
TEL: 8288091

Cláusula aclaratoria del contrato

El anterior contrato está clasificado como **CONTRATO TIPO B**

EMPLEADOR (Asociado) y TRABAJADOR (conductor), relación laboral total, prestaciones sociales incluidas en el paquete de seguridad social.

- En este contrato el asociado delega las obligaciones laborales a la empresa prestadora del servicio de transporte de pasajeros por carretera; salvo previa cotización de la seguridad social, aportes parafiscales y prestaciones sociales por el ASOCIADO dueño del automotor, mediante abonos diarios, semanales o mensuales de $36.000 del producido del vehículo sin afectar el porcentaje respectivo del conductor, la cotización es de $864.000.

- Si no se registran pagos por el determinado conductor a seguridad social, es responsabilidad del asociado contratante tomar como propia esa deuda y trasladarla a las cuentas por pagar de asociado

- Trimestralmente se estará trasladando los saldos por concepto de seguridad social de conductores a las cuentas por cobrar de asociado, esto con previos conocimientos de las partes afectadas.

- El conductor debe estar al día al finalizar cada mes con la seguridad social, de lo contrario, automáticamente los Auxiliares de Operaciones en Transporte de la respectiva área operativa negaran el despacho y se le dará aviso al asociado responsable de lo ocurrido para tomar medidas y solucionar el percance.

- Los Auxiliar en operaciones de transporte de cada área operativa tienen la plena facultad de negar el despacho de vehículo moroso e informar a la sede administrativa y al asociado afectado de la decisión.

Belkida Care Galarcio
EMPLEADOR – PROPIETARIO
C.C. 32.271164

CONDUCTOR
C.C. 70 530 731